

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nít. 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
RESOLUCIÓN		

RESOLUCIÓN No. 030 DE 2026
(07 DE ABRIL DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE SERVICIO DE SONDEO Y LIMPIEZA DE REDES HIDRAULICAS Y SANITARIAS DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE NATURAL EL GALLINERAL"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en uso de sus facultades legales y, las otorgadas en el Decreto No. 100-043 A-2009 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2013, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2013 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL, SE AJUSTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES Y SE DECIDEN OTROS ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL"*, se dispone en el artículo decimo como propósito principal de la Directora General: *"Planear, administrar, dirigir, evaluar y controlar las actividades propias de los procesos estratégicos, misionales, apoyo y de evaluación adoptados por ICT SAN GIL, con el fin de prestar un adecuado servicio público, de conformidad con la normatividad vigente"*.

Que, en el precitado acuerdo, se dispone en el mismo artículo como funciones principales de la Directora General, entre otras: *"Expedir y ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean de su competencia, de acuerdo a la normatividad; Ordenar los gastos del Instituto."*

Que el inciso segundo del Artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil tiene bajo su responsabilidad la administración del Parque Natural El Gallineral junto con las piscinas ubicadas al Interior del Parque Natural El Gallineral, los locales y/o casetas ubicadas en el interior del mismo.

Que la arrendataria del local donde funciona el Restaurante El Gallineral ha manifestado mediante oficios escritos las situaciones de inconvenientes en el sistema de aguas negras, debido a obstrucciones en las tuberías del Parque, situación que de igual manera se presenta con las piscinas del Parque Natural El Gallineral, las cuales constantemente sufren de taponamientos en las tuberías que permiten el bombeo del agua hacia las mismas.

Que durante los días comprendidos del 13 al 26 de marzo hogaño fue necesario llevar a cabo actividades de inspección mediante sondas para determinar los lugares donde se encuentran obstruidas las redes hidrosanitarias del Parque, situación que no era posible llevarse a cabo mediante proceso contractual debido a la falencia de no contar con los puntos específicos de daño.

Que el servicio de sondeo y limpieza de redes hidráulicas y sanitarias al interior del Parque Natural El Gallineral fue prestado por parte del señor **FABIAN PINZÓN QUINTERO**.

Que el sondeo y limpieza de redes hidráulicas y sanitarias se hizo necesario como implementación de medidas que permitan disminuir la acumulación y represamiento de aguas residuales en los locales del Parque, baños del mismo y las piscinas.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y ORDENAR EL PAGO por concepto de SERVICIO DE SONDEO Y LIMPIEZA DE REDES HIDRAULICAS Y SANITARIAS DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE NATURAL EL GALLINERAL, por los motivos expuestos en el presente acto administrativo, al señor **FABIAN PINZÓN QUINTERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.399.167 expedida en el municipio de San Gil, Santander, por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MCTE (\$2.829.000)**.



Instituto de
**Cultura y
Turismo**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE
SAN GIL

Nº: 900301249:3

Código: 200.40.01

Versión: 0.0

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Hace parte integral del presente acto administrativo la Factura y/o cuenta de cobro junto con la copia de la cedula de ciudadanía de quien brindo el servicio y el RUT.

ARTÍCULO TERCERO: La suma descrita en el articulo primero se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. **26-01073** de fecha Siete (07) de abril de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia del presente acto administrativo al área de contabilidad o quien haga sus veces para que realice los trámites pertinentes para efectuar el pago correspondiente.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

En constancia se firma en el municipio de San Gil, Santander, a los Siete (07) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTINEZ
Directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil

Proyecto y Revisó aspectos jurídicos:

Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR - Marly Julieth Pinto Ramirez - Asesora Jurídica Externa